Secretaría. 11-08-2023

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó escrito solicitando el retiro de la demanda. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, once (11) de agosto de (2022).-

PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS MENORES
DEMANDANTE:	ERICA SANDRI QUINTERO ANTELIZ
DEMANDADO:	WILSON MANUEL VILLARREAL PUELLO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00382-00

Vista la anterior petición de retiro de la demanda, formulada por la misma demandante y de acuerdo al artículo 92 del Código General Del Proceso que establece;

> *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes"*

Por anteriormente expuesto, se torna procedente acceder a lo pedido, por lo que este despacho judicial,

R E S U E L V E

PRIMERO: Accédase a la solicitud de retiro de la demanda de la referencia, hecha por la parte demandante, ERICA SANDRI QUINTERO ANTELIZ.

SEGUNDO: En consecuencia, entiéndase retirada la demanda y archívese el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 030,** publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **14 de agosto de 2023,** a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

JC